



Resolución Directoral

Ventanilla, 21 de mayo del 2024.

VISTOS:

El Proveído 002113-2024-HVENTANILLA/DHV y Proveído 002096-2024-HVENTANILLA/DHV, de la Dirección, que contiene la Nota Informativa N° 000173-2024-HVENTANILLA/UA y el Memorándum N°000631-2024-HVENTANILLA/UA, de la Jefatura de la Unidad de Administración; el Informe N° 000186-2024-HVENTANILLA/ASST de la Responsable del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Oficio N° 0023-2024-CESSTHV/CE recepcionado el 13.05.2024, y Oficio N° 007-2024-SUTRAHV-C-FENUTSSA recepcionado el 10.05.2024, suscrito por los integrantes del Comité Electoral de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Ventanilla; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012, modificada mediante Ordenanza Regional N° 000006 y Ordenanza Regional N° 002, el Gobierno Regional del Callao aprueba la creación del Hospital de Ventanilla como Unidad Ejecutora, y su Reglamento de Organización y Funciones -ROF;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-12-TR, establecen normas para promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 49 del precitado Reglamento señala que los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. El proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores/as de la empresa o entidad empleadora;

Que, asimismo, el artículo 62 señala que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo, y los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que éste determine; el cual guarda relación con la Novena Disposición Complementaria Transitoria que señala: "Los nuevos miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo inician sus funciones dentro de los primeros diez (10) días hábiles de finalizado el proceso de elección".

Que, mediante Nota Informativa N°000173-2024-HVENTANILLA/UA y Memorándum N°000631-2024-HVENTANILLA/UA, la Jefatura de la Unidad de Administración remite el Oficio N°0023-2024-CESSTHV/CE y el Oficio N°007-2024-SUTRAHV-C-FENUTSSA, mediante los cuales el Comité Electoral de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Ventanilla hace de conocimiento el resultado de las elecciones realizadas el día 07.05.2024; asimismo, propone a los representantes de la parte empleadora, para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Ventanilla, solicitando formalizar su designación mediante resolución directoral; la misma que fue aprobada con Proveído 002113-2024-HVENTANILLA/DHV y Proveído 002096-2024-HVENTANILLA/DHV, de la Dirección;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Ventanilla, resulta pertinente atender la solicitud presentada por la Jefatura de la Unidad de Administración del Hospital de Ventanilla, y en consecuencia, emitir el



DR. H. GARCIA



Mg. A. NAVARRO H.

correspondiente acto resolutivo conformando el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Ventanilla, periodo del 21 de mayo de 2024 hasta el 21 de mayo de 2026; de acuerdo al marco normativo vigente y a la propuesta presentada;

Contando con la visación de la Jefatura de la Unidad de Administración, del Responsable del Área Funcional de Personal y de la Responsable del Área Funcional de Asesoría Legal, del Hospital de Ventanilla;

De conformidad con las normas contenidas en Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado con Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012, modificada mediante Ordenanza Regional N° 000006 y Ordenanza Regional N° 002;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital del Hospital de Ventanilla, periodo del 21 de mayo de 2024 hasta el 21 de mayo de 2026; el cual quedará integrado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

REPRESENTANTES	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN
REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR	MC. Helen Dianne Chávez Caro	Titular
	Mag. Anela Hizelda Navarro Huaranga	Titular
	Lic. Edwin Eduardo Jara Agüero	Titular
	Bach. Alejandro Castro Montenegro	Titular
	Tec. Adm. María del Carmen Román Coaguila	Suplente
	C.P.C. Seyner Benicio Segura Chávez	Suplente
	Ing. Elvis Harol Juscamaita Rico	Suplente
	Bach. Juan Aaron Navarro Ames	Suplente
REPRESENTANTES	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES	MC. Alejandro Walter Machado Núñez	Titular
	Lic. Belú Cecilia Gutiérrez Muñoz	Titular
	Aux. Adm. Alicia Peña Quispe	Titular
	Aux. Adm. Jean Pierre Timoteo Ruiz	Titular
	MC. Oscar Francisco Sandoval Evangelista	Suplente
	Lic. Rita Tula Espinoza Cárdenas	Suplente
	Aux. Asist. Social Nélide Victoria Mogollón Ortega	Suplente
	Tec. Enf. María Luisa Sánchez Panta	Suplente

Por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo conformado en el artículo 1 de la Presente Resolución Directoral para el cumplimiento de sus funciones, y a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el portal web del Hospital de Ventanilla (<https://www.hospitaldeventanilla.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Distribución:

- () Dirección
- () Asesoría Legal
- () Unidad de Administración
- () Área Funcional de Personal
- () Interesado
- () Archivo

Mg. A. NAVARRO H

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL DE VENTANILLA
Dr. HAMILTON ALEJANDRO GARCÍA DÍAZ
DIRECTOR
C.M.P. 23510